



Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas

Distr. general
14 de marzo de 2025
Español
Original: inglés
Español, francés e inglés
únicamente

Comité contra la Desaparición Forzada

29º período de sesiones

Ginebra, 22 de septiembre a 3 de octubre de 2025

**Examen de los informes presentados por los Estados Partes
en virtud del artículo 29, párrafo 1, y de la información
complementaria presentada con arreglo al artículo 29,
párrafo 4, de la Convención**

Respuestas de Malawi a la lista de cuestiones relativa a su informe presentado en virtud del artículo 29, párrafo 1, de la Convención*

[Fecha de recepción: 18 de febrero de 2025]

* La versión original del presente documento no fue objeto de revisión editorial oficial.



I. Introducción

1. El Gobierno de Malawi se complace en presentar sus respuestas a la lista de cuestiones y preguntas planteadas por el Comité contra la Desaparición Forzada relativa al informe inicial de Malawi.

II. Respuestas a la lista de cuestiones (CED/C/MWI/Q/1)

A. Información general

Respuesta al párrafo 1

2. La preparación del informe tuvo lugar en virtud de un proceso consultivo en el que participaron varias partes interesadas en el marco de reuniones regionales. La Comisión de Derechos Humanos de Malawi y organizaciones de la sociedad civil como el Instituto de Servicios Consultivos Jurídicos Auxiliares; el Center for the Development of People; la Human Rights Defenders Coalition; el Human Rights Consultative Committee; Youth and Society; el Center for Human Rights, Education, Advice and Assistance; la Evangelical Association of Malawi; la Catholic Commission for Justice and Peace y Youth Net and Counselling participaron en las reuniones y aportaron la información que sirvió de base para el informe.

Respuesta al párrafo 2

3. El artículo 211 de la Constitución de Malawi establece el rango que ocupan las convenciones internacionales en el derecho interno. En principio, la transposición de los instrumentos internacionales al ordenamiento jurídico interno suele hacerse incorporando las disposiciones de una convención a las leyes existentes o, cuando estas no pueden adaptarse a una ley existente, se promulga una nueva ley del Parlamento. Por el momento, ninguna ley del Parlamento ha incorporado la Convención al derecho interno. Sin embargo, el Código Penal, la Ley de Atención, Protección y Justicia de Menores y el Código de Procedimiento Penal y Probatorio contienen disposiciones que prohíben delitos afines al delito de desaparición forzada definido en la Convención. Además, los elementos del delito de desaparición forzada pueden observarse en delitos como el secuestro o rapto de una persona para mantenerla recluida y el ocultamiento o reclusión ilícitos de una persona secuestrada o raptada, previstos en los artículos 262 y 264 del Código Penal, respectivamente.
4. Los tribunales de Malawi tienen en cuenta las disposiciones de las convenciones internacionales en las que Malawi es parte. El tribunal puede aplicar las disposiciones de las convenciones internacionales ratificadas como parte del derecho interno. En el asunto *Re David Banda*, [2008] MWHC 243, se establece que el tribunal debe interpretar la Constitución, las leyes parlamentarias y toda la demás legislación de manera que, en la medida de lo posible, se evite el conflicto con el derecho internacional. Este principio fue reafirmado en el asunto *Re Chifundo James* (recurso de apelación en materia de adopción núm. 28 de 2009 interpuesto ante el Tribunal Supremo de Apelación de Malawi).

Respuesta al párrafo 3

5. El artículo 129 de la Constitución establece la competencia de la Comisión de Derechos Humanos de Malawi para proteger los derechos reconocidos por la Constitución o por cualquier otra ley e investigar las violaciones de esos derechos. La Comisión goza de independencia operacional, de conformidad con el artículo 130 de la Constitución, el artículo 11 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos (cap. 3:08 de las Leyes de Malawi) y los Principios de París. Mediante la colaboración con asociados como el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y la Unión Europea, la Comisión ha brindado a su personal oportunidades para reforzar su capacidad en materia de protección de los derechos e investigación de las violaciones de los derechos humanos.
6. La Comisión de Derechos Humanos no ha recibido denuncias específicas de desaparición forzada desde la entrada en vigor de la Convención. La Comisión recibe e

investiga denuncias de múltiples violaciones de los derechos humanos, algunas de las cuales se refieren a cuestiones similares a elementos de desaparición forzada.

7. En el marco de su mandato constitucional de proteger los derechos humanos en Malawi, la Comisión lleva a cabo campañas de sensibilización sobre los derechos humanos en general dirigidas a toda la población. Cabe señalar que muchas de las campañas de sensibilización abordan cuestiones afines a las desapariciones forzadas, aunque no directamente.

8. Con el fin de garantizar el cumplimiento efectivo de su mandato, la Comisión recibe fondos del Gobierno de Malawi con cargo a las partidas presupuestarias aprobadas por el Parlamento para cada ejercicio económico. Los niveles de financiación de la Comisión aumentaron de 789.065.236 kwacha malawianos, en el ejercicio 2018/19, a 3.000.000.000 kwacha malawianos, en el ejercicio 2024/25. El Gobierno reconoce que los fondos asignados a la Comisión de Derechos Humanos no son suficientes, pero está trabajando de manera gradual para solucionarlo. La Comisión cuenta con un total de 124 puestos, de los cuales 61 están cubiertos, lo que representa una tasa de dotación de personal del 49,1 %.

9. Los miembros de la Comisión son nombrados de conformidad con el artículo 131 de la Constitución y ejercen su cargo durante tres años.

Respuesta al párrafo 4

10. Malawi señala la importancia de formular las declaraciones previstas en los artículos como una toma de posición significativa en favor de la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas. Sin embargo, sigue celebrando consultas sobre la formulación de las declaraciones previstas en los artículos 31 y 32, relativos a la competencia del Comité para recibir y examinar comunicaciones individuales y entre Estados.

B. Definición y tipificación como delito de la desaparición forzada (arts. 1 a 7)

Respuesta al párrafo 5

11. Malawi aún no ha creado una base de datos sobre personas desaparecidas en el sentido de la Convención debido a que el delito de desaparición forzada todavía no se ha tipificado en el ordenamiento jurídico interno. Sin embargo, durante el período sobre el que se informa, la Comisión Independiente de Denuncias y la Comisión de Derechos Humanos han registrado, respectivamente, 4 y 1 casos denunciados de personas desaparecidas en los que estaban implicados agentes del Estado. En todos los casos, las víctimas son, al parecer, extranjeras y ambas instituciones están investigando los hechos.

Respuesta al párrafo 6 de la lista de cuestiones

12. El Servicio de Policía de Malawi recopila datos sobre las denuncias de personas desaparecidas y la información recogida incluye el nombre y apellido, el sexo, la edad, la tribu, la aldea, la autoridad tradicional y el distrito de la persona desaparecida. La Comisión Independiente de Denuncias dispone de un registro en el que se consignan los casos denunciados de personas desaparecidas. En su calidad de instituciones de supervisión, la Comisión de Derechos Humanos y otras organizaciones de la sociedad civil del ámbito de los derechos humanos también recopilan datos estadísticos sobre diferentes esferas temáticas relacionadas con las violaciones de los derechos humanos. Sin embargo, no se han adoptado medidas específicas para recopilar datos estadísticos y detectar casos de desapariciones forzadas cometidas en Malawi, sean cuales sean los fines.

Respuesta al párrafo 7

13. El artículo 45, párrafo 2, de la Constitución de Malawi prohíbe toda derogación del derecho a la vida y establece la prohibición de la tortura y los tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes incluso durante un estado de emergencia. Con la ratificación de la Convención, Malawi ha reafirmado su determinación de garantizar que ninguna persona sea objeto de desaparición forzada.

14. En un intento de hacer efectivas las disposiciones de la Constitución, Malawi ha creado y puesto en funcionamiento la Comisión Independiente de Denuncias con el mandato de investigar las denuncias contra agentes de policía por actos afines a la desaparición forzada. El Gobierno sigue prestando apoyo financiero a la Comisión de Derechos Humanos y a la Oficina de Asistencia Jurídica, órganos con capacidad para implicar a las comunidades y sensibilizarlas sobre el derecho a no ser objeto de desaparición forzada y para proporcionar asistencia jurídica en casos de desaparición forzada, respectivamente. Además, el artículo 169 de la Constitución establece la Inspección de Prisiones. Entre otras funciones, en virtud del artículo 169, párrafo 3 a), la Inspección de Prisiones se encarga de supervisar las condiciones, la administración y el funcionamiento general de las instituciones penitenciarias, lo que puede contribuir a prevenir la reclusión secreta.

Respuesta al párrafo 8

15. Malawi sigue celebrando consultas sobre el marco jurídico integral que abordará el delito de desaparición forzada y lo tipificará en la legislación nacional como un delito autónomo. Esto también se aplica a las medidas que Malawi podría adoptar para tipificar la desaparición forzada como crimen de lesa humanidad.

Respuesta al párrafo 9

16. La legislación nacional establece claramente la responsabilidad penal, sea cual sea el grado de participación en el delito cometido. De conformidad con el artículo 244 del Código Penal, no incurrirá en responsabilidad penal la persona que realice un acto previsto o autorizado por disposiciones legislativas o reglamentarias. Esto implica que solo deben obedecerse las instrucciones lícitas; en caso contrario, no se aplicará la alegación de “obediencia debida” como eximente.

17. El artículo 169, párrafo 2, de las Órdenes Permanentes del Servicio de Policía de Malawi (1995), promulgadas en virtud del artículo 8 de la Ley de Policía (cap. 13:01), establece que todo oficial superior que ordene a un oficial subalterno cometer un acto ilícito incurrirá en responsabilidad a título personal. En el asunto *Republic v Paul Chipole and 12 others* (causa penal núm. 122 de 2020), se enjuicia a varios oficiales superiores de policía por el fallecimiento de un sospechoso que se encontraba en detención preventiva después de que presuntamente se dieran a oficiales subalternos órdenes que condujeron a su muerte. El Tribunal aún no ha dictado sentencia.

Respuesta al párrafo 10

18. En Malawi, el delito de desaparición forzada aún no se ha tipificado, por lo que no se han adoptado medidas específicas para garantizar que la desaparición forzada se castigue con penas adecuadas. Sin embargo, los delitos afines conllevan penas severas que van de los siete años de prisión a la cadena perpetua. Por ejemplo, en virtud del artículo 135 del Código Penal, el secuestro de una mujer con fines matrimoniales o para mantener relaciones sexuales se castiga con siete años de prisión, mientras que, en virtud del artículo 263 del Código Penal, el secuestro o rapto de una persona con objeto de someterla a daños graves o a esclavitud o para obtener un rescate se castiga con diez años de prisión.

19. Se impone una pena más severa en los casos en que las circunstancias agravantes superan a las atenuantes. Por ejemplo, con arreglo al artículo 261 del Código Penal, el secuestro o rapto de una persona con la intención de asesinarla se castiga con cadena perpetua.

Respuesta al párrafo 11

20. No hay constancia de denuncias presentadas en relación con desapariciones que afecten a personas LGBTIQ+. Sin embargo, se han registrado casos de agresiones a personas con albinismo, algunos de los cuales han entrañado la desaparición de esas personas.

Cuadro 1

Evolución de los casos de agresiones a personas con albinismo en Malawi

	<i>Año</i>	<i>Total</i>
1	2013	1
2	2014	7
3	2015	50
4	2016	60
5	2017	29
6	2018	24
7	2019	20
8	2020	5
9	2021	5
10	2022	8
11	2023	6
12	2024	3
Total		218

Cuadro 2

Estado de los casos registrados

	<i>Descripción</i>	<i>Total</i>
1	Número total de casos denunciados	218
2	Casos concluidos	80
3	Casos archivados sin esclarecer	20
4	Casos en curso:	117
	Asuntos en los tribunales	28
	Asuntos en los tribunales pendientes de sentencia	6
	Casos en fase de investigación	79

Fuente: Servicio de Policía de Malawi.

21. Se han adoptado algunas medidas legislativas para proteger a las personas con albinismo contra todas las formas de violencia y las prácticas nocivas, incluidos los asesinatos rituales para obtener partes de su cuerpo. Se ha publicado un manual para investigadores, fiscales y jueces sobre los delitos contra las personas con albinismo, con el objetivo de reforzar la respuesta judicial frente a tales delitos. El manual recoge las disposiciones pertinentes del Código Penal (cap. 7:01), la Ley de Anatomía (cap. 34:03), la Ley de Atención, Protección y Justicia de Menores (cap. 26:03), la Ley de Lucha contra la Trata de Personas (cap. 7:06) y la Ley de Brujería (cap. 7:02). En el manual se resumen todos los delitos que es probable que se cometan contra las personas con albinismo.

22. Por lo que se refiere a las políticas, el Ministerio de Género, Desarrollo Comunitario y Bienestar Social adoptó el Plan de Acción Nacional sobre Personas con Albinismo (2018-2020), que sigue en vigor. Se trata de un plan integral y multisectorial para erradicar la violencia contra las personas con albinismo y garantizar a estas personas el disfrute de sus derechos en igualdad de condiciones. Las principales partes interesadas en la aplicación del Plan de Acción son varios ministerios, departamentos y organismos públicos, entre ellos el Departamento de Asuntos de Discapacidad, la Comisión de Derechos Humanos, la policía, la administración de justicia y ONG como la Asociación de Personas con Albinismo. A raíz de la aplicación del Plan de Acción, en todo el país se ha impartido formación en el empleo a fiscales y jueces sobre el enjuiciamiento de casos de atrocidades perpetradas contra personas con albinismo.

23. Además, la Fiscalía General del Estado ha nombrado a un fiscal especial para que se ocupe de los casos de agresiones contra personas con albinismo. El Presidente del Tribunal Supremo también ha impartido instrucciones prácticas para que solamente los jueces profesionales conozcan de los casos relacionados con el albinismo. La administración de justicia viene dando prioridad a los casos de delitos cometidos contra personas con albinismo e impone sistemáticamente penas severas, incluida la pena máxima de reclusión a perpetuidad. Gracias a estos esfuerzos, está disminuyendo el número de agresiones contra personas con albinismo, lo que refleja la voluntad del Gobierno de erradicar por completo esos incidentes.

24. Con el propósito de proteger en mayor medida a las personas con albinismo contra los secuestros, los asesinatos, las agresiones y las mutilaciones, el Gobierno ha instituido un comité técnico nacional de carácter multisectorial para combatir el maltrato a estas personas en Malawi, encargado de coordinar las iniciativas y estrategias aplicadas en relación con ellas. Además, se está ejecutando un programa de concienciación multimedia destinado a educar y sensibilizar al público en general sobre las cuestiones relativas al albinismo en el país, y se han renovado las estructuras de policía de proximidad en todo el territorio para proteger a las personas con albinismo. Se está enviando a los alumnos con albinismo en escuelas de internado con protección policial. Se ha elaborado un censo nacional de las personas con albinismo a fin de determinar el tamaño de la población albina y su lugar de residencia, con miras a disponer de medidas de seguridad adecuadas.

25. Los tribunales de Malawi han estado imponiendo penas muy severas en casos en los que las víctimas eran personas con albinismo. En el asunto *Rep v. Moses and Others* (causa penal núm. 14 de 2019), se impuso una pena de cadena perpetua a los acusados, que fueron declarados culpables de asesinar a una persona con albinismo.

C. Procedimiento judicial y cooperación en materia penal (arts. 8 a 15)

Respuesta al párrafo 12

26. En las disposiciones relativas a todos los delitos tipificados en el Código Penal afines a la desaparición forzada no se prevé la prescripción de tales delitos. Entre estos delitos figura el secuestro de una mujer con fines matrimoniales o para mantener relaciones sexuales, tipificado en el artículo 135 del Código Penal; el secuestro o rapto de una persona con objeto de someterla a daños graves o a esclavitud o para obtener un rescate, tipificado en el artículo 263 del Código Penal; y el secuestro o rapto de una persona con la intención de asesinarla, tipificado en el artículo 261 del Código Penal.

Respuesta al párrafo 13

27. Cabe destacar que Malawi aún no ha tipificado el delito de desaparición forzada en el ordenamiento jurídico interno. Sin embargo, diversos textos legislativos, como el Código Penal, en sus artículos 262 y 263, prohíben los actos relacionados con la desaparición forzada o afines a esta que adopten la forma de un rapto o un secuestro.

28. El Código Penal define la competencia jurisdiccional del Estado, al que corresponderá la investigación y el enjuiciamiento de los hechos tipificados en los artículos 262 y 263 cuando un nacional de Malawi cometa el delito en el territorio nacional o en parte fuera de él. En caso de que el autor del delito haya huido de Malawi, existen procedimientos de extradición previstos en la Ley de Extradición, que también autoriza el recurso a la asistencia judicial recíproca para extraditar a un sospechoso huido a un Estado con el que Malawi haya suscrito un acuerdo.

Respuesta al párrafo 14

29. Toda persona sospechosa de haber cometido un delito permanecerá detenida durante un período de 48 horas antes de comparecer ante un tribunal competente. Se trata de un derecho garantizado por la Constitución. El tribunal podrá poner a la persona en libertad bajo fianza, con o sin condiciones, dependiendo de si se considera que estará presente o no en el

juicio y, cuando exista riesgo de fuga o pueda eludir la fianza, el tribunal podrá decidir no ponerla en libertad.

30. En virtud de los artículos 161D a 161H del Código de Procedimiento Penal y Probatorio, una persona podrá permanecer en detención preventiva por un plazo superior a 24 horas durante un período de hasta 120 días. Este período no solo tiene por objeto garantizar la comparecencia del presunto autor del delito ante las autoridades competentes, sino que también permite que las autoridades dispongan de tiempo para investigar a fondo el presunto delito.

Respuesta al párrafo 15

31. La Constitución, en su artículo 42, garantiza a toda persona acusada el derecho a un juicio imparcial, lo que significa que un tribunal deberá comunicarle los cargos que se le imputan en un plazo de 48 horas. Asimismo, el artículo 124 de la Ley de Policía establece un sistema de visitantes legos, que se encargan de inspeccionar las celdas policiales para cerciorarse de que ningún acusado permanezca en ellas más de 48 horas. Además, la policía cuenta con un mecanismo interno, conocido como Dependencia de Normas Profesionales, que vela por el cumplimiento de las normas de conducta y recibe denuncias de corrupción contra agentes de policía. También existe un órgano de supervisión, la Comisión Independiente de Denuncias, creada con arreglo al artículo 128 de la Ley de Policía, que supervisa las operaciones policiales e investiga y formula recomendaciones en los casos de corrupción contra la policía.

32. Toda persona juzgada por cualquier delito, incluida la desaparición forzada, tiene derecho a representación letrada de su elección o a cargo del Estado a través de la Oficina de Asistencia Jurídica. El Gobierno, por conducto del Parlamento, asigna fondos a la Oficina para su funcionamiento. Las comisarías de policía disponen de líneas telefónicas gratuitas a través de las cuales las personas detenidas por diversos delitos pueden solicitar representación letrada.

33. La Ley de Prácticas Corruptas es una ley rectora que aborda la corrupción que afecta a la función pública, incluida la interacción entre funcionarios públicos y el sector privado. Además, el artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información protege frente a las represalias a los ciudadanos que denuncian casos de corrupción y otras conductas indebidas.

34. La Oficina de Lucha contra la Corrupción está ejecutando actualmente la Segunda Estrategia Nacional de Lucha contra la Corrupción, que se puso en marcha en 2019 y se extenderá hasta 2024. Dicha estrategia hace hincapié en que la lucha contra la corrupción es una responsabilidad colectiva que requiere la coordinación de las partes interesadas para lograr que Malawi sea un país libre de corrupción. La Segunda Estrategia sirve de modelo para crear una sociedad sin corrupción mediante la participación de todos los sectores en los esfuerzos por combatirla. En la estrategia se abordan los principales factores que propician la corrupción y los ámbitos en los que el riesgo de corrupción es mayor, con el objetivo de desterrar la idea de que la lucha contra la corrupción atañe exclusivamente a la Oficina de Lucha contra la Corrupción. En ella se adopta un enfoque multipartito, en virtud del cual se invita a participar activamente en la lucha contra la corrupción a los poderes legislativo, ejecutivo y judicial, así como a las autoridades locales, el sector privado, las organizaciones de la sociedad civil, las organizaciones confesionales, los medios de comunicación, los líderes tradicionales, los jóvenes y el mundo académico. La aplicación de la Segunda Estrategia está siendo coordinada por un comité nacional multisectorial de integridad.

35. La Oficina de Lucha contra la Corrupción también ha dado un nuevo impulso a la Campaña de Denuncias de Irregularidades, que alienta a todos aquellos que consideren que han sido testigos de presuntas prácticas corruptas a denunciarlas ante la Oficina. Además, el enfoque adoptado en la Segunda Estrategia Nacional de Lucha contra la Corrupción para lograr que todas las partes interesadas asuman la responsabilidad de combatir la corrupción está demostrando su eficacia. En julio de 2020, varias organizaciones de la sociedad civil, como la Coalición de Defensores de los Derechos Humanos, también iniciaron una campaña de denuncia de irregularidades, en la que invitaban a la población a informarlas de cualquier presunta práctica corrupta, para su transmisión a la Oficina de Lucha contra la Corrupción. El Gobierno tiene previsto, asimismo, aprobar legislación sobre la denuncia de

irregularidades. Se ha designado a los miembros de una comisión jurídica especial encargada de formular recomendaciones sobre cómo puede redactarse dicha legislación.

36. Por otra parte, todos los ministerios, departamentos y organismos públicos tienen el mandato de crear un comité de integridad para prevenir y combatir la corrupción y velar por el uso prudente de los recursos a nivel ministerial, departamental y de los organismos públicos. Malawi ha mejorado, asimismo, su sistema de gestión de las finanzas públicas con miras a evitar que se repitan los casos de corrupción del pasado, lo que ha incluido, entre otras medidas, la implantación del Sistema Integrado de Información sobre Gestión Financiera. Con este sistema se pretende optimizar la gestión fiscal, velando para ello por el control del gasto, la puntualidad en la presentación de información financiera y el fomento de la transparencia y la rendición de cuentas. Además, el Gobierno derogó y sustituyó la Ley de Gestión de las Finanzas Públicas (Ley núm. 4 de 2022) a fin de fortalecer el marco jurídico en aras de una gestión transparente, eficiente y responsable de los recursos públicos.

37. El poder judicial se rige por el artículo 9 de la Constitución para interpretar, proteger y aplicar la Constitución, y las demás leyes a la luz de la Constitución, de forma independiente e imparcial y atendiendo solo a los hechos jurídicamente pertinentes y a lo dispuesto en las propias leyes. El poder judicial tiene un código de ética que guía su conducta. También cuenta con el Comité Judicial de Tramitación de Denuncias y el Comité Judicial de Integridad Institucional, que promueven la integridad y la ética entre los funcionarios judiciales y reciben denuncias de conducta indebida, incluida la corrupción. Asimismo, el Consejo Superior de la Magistratura tiene el mandato constitucional de disciplinar a los funcionarios judiciales.

Respuesta al párrafo 16

38. Las Fuerzas de Defensa de Malawi pueden ayudar al Servicio de Policía en la investigación de casos de desaparición forzada cuando el delito cometido atente contra la seguridad del Estado. Sin embargo, la legislación nacional no les otorga la facultad de enjuiciar presuntos casos de desaparición forzada.

Respuesta al párrafo 17

39. En virtud del artículo 99 de la Constitución, las competencias para incoar y practicar todas las actuaciones penales corresponden a la Fiscalía General del Estado. En virtud de la Ley de Policía, el Servicio de Policía está facultado para recibir e investigar denuncias de cualquier delito, así como para perseguir delitos bajo la autoridad de dicha Fiscalía. La Comisión de Derechos Humanos, creada en virtud del artículo 129 de la Constitución, y la Comisión Independiente de Denuncias, creada en virtud de la Ley de Policía, llevan a cabo investigaciones e informan al respecto a la policía a efectos de enjuiciamiento.

40. Los inspectores de policía reciben periódicamente formación en materia de investigación de todas las causas penales, que también pueden ser de naturaleza afín a los delitos de desaparición forzada. El artículo 35 de la Ley de Policía y el artículo 113A del Código de Procedimiento Penal y Probatorio facultan a la policía para practicar registros en todos los casos en los que exista una sospecha razonable de que se ha cometido un delito, incluidos los casos de desaparición forzada. Además, el artículo 28 del Código de Procedimiento Penal y Probatorio autoriza a la policía a efectuar una detención sin orden judicial.

41. El artículo 129 a) de la Ley de Policía confiere a la Comisión Independiente de Denuncias el mandato de investigar las denuncias contra un agente de policía o contra el Servicio de Policía. Por lo tanto, los tipos de denuncias contra los agentes de policía y el Servicio de Policía son ilimitados. El artículo 130 d) otorga a la Comisión Independiente de Denuncias el mandato de obtener información del Inspector General, de cualquier agente de policía o de cualquier otra persona o autoridad que pueda ser necesaria para llevar a cabo una investigación, dándole acceso a información, documentación y lugares de interés para su investigación.

42. Malawi no ha recibido denuncias por actos que correspondan a los descritos en los artículos 2 y 3 de la Convención.

Respuesta al párrafo 18

43. El artículo 40 del Reglamento de la Comisión de Servicios Públicos establece que un funcionario del Estado sospechoso de haber cometido un delito dejará de ejercer sus facultades o funciones y no abandonará Malawi sin la autorización de su superior durante el período de suspensión o hasta que se levante la suspensión. El objetivo es dejar margen para las investigaciones.

44. En virtud del artículo 5 del Reglamento de las Fuerzas de Defensa, establecido en la Ley de las Fuerzas de Defensa, toda persona sospechosa de haber cometido un delito grave afín a una desaparición forzada será detenida por la autoridad militar durante un período máximo de 72 días para permitir que se lleve a cabo una investigación. Del mismo modo, de conformidad con el artículo 68 de la Ley de Policía, un agente de policía que haya cometido un delito será suspendido de sus funciones para facilitar la investigación.

45. El artículo 89, párrafo 1) g), de la Constitución de Malawi faculta al Presidente para crear una comisión de investigación encargada de llevar a cabo una investigación sobre cualesquiera otros casos, incluidos los de desaparición forzada, en que se sospeche que un funcionario público de los organismos de seguridad ha cometido un delito.

Respuesta al párrafo 19

46. Cuando un organismo de justicia penal se niegue a iniciar una investigación sobre un caso de desaparición forzada, los denunciantes y otras partes interesadas pueden acudir a la Comisión de Derechos Humanos y a la Defensoría del Pueblo, que tienen el mandato constitucional de rendir cuentas por la inacción del organismo competente ante la denuncia en cuestión. La Comisión Jurídica sigue elaborando la ley de protección de testigos y denunciantes de irregularidades.

Respuesta al párrafo 20

47. Los delitos que, con arreglo al Código Penal, pueden invocarse para fines de extradición en caso de desaparición forzada no podrán ser delitos políticos ni delitos cometidos por motivos políticos.

48. Durante el período sobre el que se informa, Malawi ha concluido acuerdos de extradición con Kenya, Rwanda y la India. En virtud de esos acuerdos, darán lugar a extradición los delitos que, con arreglo a la legislación de ambas partes, se castiguen con pena de prisión u otra pena privativa de libertad cuya duración mínima sea de un año.

49. En Malawi, las solicitudes de asistencia judicial recíproca o cooperación se rigen por la Ley de Asistencia Recíproca en Asuntos Penales de 1994. El artículo 18, párrafo 3, de la ley establece que se puede denegar la asistencia judicial recíproca o la cooperación cuando:

a) La solicitud se refiera al enjuiciamiento o castigo de una persona por una conducta ocurrida, o presuntamente ocurrida, fuera del país que presenta la solicitud y una conducta similar ocurrida fuera de Malawi en circunstancias análogas no habría constituido un delito contra las leyes nacionales;

b) La solicitud se refiera al enjuiciamiento o castigo de una persona por una conducta que, de haber ocurrido en Malawi en el mismo período y haber constituido un delito contra la legislación interna, ya no daría lugar a actuaciones penales contra la persona responsable por haber prescrito o por cualquier otro motivo; y

c) La prestación de la asistencia supondría una carga excesiva para los recursos de Malawi.

50. Malawi no ha formulado ni recibido ninguna solicitud de asistencia judicial recíproca ni de cooperación respecto de casos de desaparición forzada desde la presentación de su informe al Comité.

Respuesta al párrafo 21

51. Dado que Malawi aún no ha tipificado el delito de desaparición forzada en su ordenamiento jurídico interno, las víctimas de casos de trata de personas denunciados pueden

considerarse víctimas de desaparición, pero no necesariamente víctimas de desaparición forzada.

D. Medidas para prevenir las desapariciones forzadas (arts. 16 a 23)

Respuesta al párrafo 22

52. Malawi ya cuenta con un marco jurídico sobre la prohibición de que se proceda a la expulsión, devolución, entrega o extradición cuando haya razones fundadas para creer que la persona estaría en peligro de ser sometida a una situación afín a una desaparición forzada. El artículo 10 de la Ley de Refugiados de 1989 y el artículo 6 de la Ley de Extradición prohíben la expulsión o devolución de refugiados. No se obligará a ningún refugiado o solicitante de asilo a regresar a su país de origen cuando hacerlo suponga un peligro para él.

53. En virtud del artículo 9 de la Ley de Extradición de 1968, desde que se emite la orden de detención hasta que se dicta el auto de procesamiento, el Tribunal Superior debe examinar, en el marco de una investigación preliminar, si no existe un delito que pueda dar lugar a la extradición de la persona en cuestión. El Estado Parte tiene la obligación de determinar el tipo de delito del que la persona es sospechosa y las pruebas que existen contra ella.

54. De conformidad con el artículo 10 de la Ley de Extradición, se podrá interponer ante el Tribunal Supremo de Apelación un recurso contra la decisión del Tribunal Superior de no dictar auto de procesamiento. El recurso tiene un efecto suspensivo de dicha decisión hasta que se resuelva al respecto.

55. Los artículos 18 y 19 de la Constitución garantizan el derecho de toda persona a la libertad individual y la inviolabilidad de la dignidad humana y las libertades personales. Los tribunales de Malawi cuentan con abundante jurisprudencia que confirma el derecho de toda persona a la libertad individual y la inviolabilidad de la dignidad humana y las libertades personales, independientemente de su condición jurídica. Cabe señalar que el proceso de reubicación de refugiados en el campamento de Dzaleka se llevó a cabo tras el pronunciamiento del Tribunal.

Respuesta al párrafo 23

56. El artículo 42 de la Constitución garantiza el derecho de toda persona privada de libertad, incluidos los reclusos condenados, a que se le proporcionen los medios y la posibilidad de comunicarse con su cónyuge, pareja, pariente más cercano, familiar, consejero religioso y médico de su elección, y a recibir su visita; a impugnar la legalidad de su reclusión personalmente o por medio de un abogado ante un tribunal de justicia; y a ser puesta en libertad si dicha reclusión fuera ilegal. Lo anterior prohíbe claramente la reclusión secreta o ilegal.

57. De conformidad con el artículo 42, párrafo 1 c), de la Constitución, toda persona detenida o privada de libertad es informada del derecho a la representación letrada por un abogado de su elección o a cargo del Estado a través de la Oficina de Asistencia Jurídica. El Gobierno, por conducto del Parlamento, asigna fondos a la Oficina para su funcionamiento. Asimismo, la Oficina intensifica las campañas de concienciación pública sobre el acceso a la representación letrada a través de medios electrónicos, impresos y sociales, así como de la implicación comunitaria.

58. Con arreglo al artículo 44, párrafo 1, de la Constitución, los derechos mencionados anteriormente solo podrán restringirse cuando la restricción esté prevista por la ley, sea razonable, esté reconocida por las normas internacionales de derechos humanos y sea necesaria en una sociedad abierta y democrática.

59. En la práctica, el personal de las autoridades e instituciones autorizadas a visitar los lugares donde haya personas privadas de libertad, como la Comisión de Derechos Humanos, la Comisión Independiente de Denuncias y la Inspección de Prisiones, tiene acceso a esos lugares, siempre que presente un documento de identidad válido.

Respuesta al párrafo 24

60. Malawi todavía no ha adoptado las medidas necesarias para velar por que todos los expedientes y registros oficiales de las personas privadas de libertad, independientemente de la naturaleza del lugar en que se encuentren reclusas, contengan todos los elementos enumerados en el artículo 17, párrafo 3, de la Convención, y se completen y actualicen de forma adecuada. No hay constancia de denuncias presentadas por no consignarse casos de privación de libertad o cualquier otra información pertinente en esos registros o por demorarse en hacerlo.

61. Toda liberación de una persona tras haber permanecido privada de libertad se llevará a cabo con arreglo a una orden motivada y con total transparencia. La orden de puesta en libertad constituye una garantía del restablecimiento de todos sus derechos y de su capacidad para ejercerlos plenamente.

Respuesta al párrafo 25

62. La Constitución de Malawi garantiza la protección de los derechos humanos. En virtud del artículo 15, párrafo 2, toda persona que tenga un interés suficiente en la promoción, protección y aplicación de los derechos humanos podrá recurrir a los tribunales, la Defensoría del Pueblo, la Comisión de Derechos Humanos y otros órganos del Estado a fin de garantizar la promoción, la protección y la efectividad de los derechos y la reparación en caso de agravio con relación a esos derechos.

63. Cuando una persona ha sido detenida y privada de libertad por cualquier delito, es registrada tanto en las dependencias policiales como en el establecimiento penitenciario para evitar la reclusión secreta. En caso de reclusión secreta, toda persona, a través de sus familiares y su abogado, podrá presentar una solicitud de *habeas corpus* para obligar al Estado a liberarla.

64. Asimismo, los tribunales de Malawi han concluido que las reclusiones secretas son ilegales (véase *Chitsa & Chitsa v Rep High Court* (registro principal, solicitud sobre cuestiones incidentales en materia penal núm. 160 de 2009 (no publicada)), en que se sostuvo que, si una persona es privada de libertad ilegalmente, la reclusión es ilegal). En el asunto *Ken Williams Mhango v Attorney General* (causa civil núm. 980 de 1998 (no publicada)), el tribunal concedió una indemnización al demandante por reclusión ilegal.

Respuesta al párrafo 26

65. El artículo 37 de la Constitución garantiza a toda persona el derecho a acceder a toda la información que obre en poder del Estado o de cualquiera de sus órganos a cualquier nivel de gobierno, en la medida en que esa información sea necesaria para el ejercicio de sus derechos. Además, Malawi promulgó la Ley de Acceso a la Información para hacer efectiva esta garantía constitucional.

66. En virtud de los artículos 59 y 61 de la Ley de Prisiones, se establece expresamente que todos los reclusos deberán ser registrados y, de conformidad con el artículo 19 de la Convención, se garantiza la confidencialidad y la privacidad, es decir, se preservará el carácter confidencial de los historiales médicos que se conserven en el dispensario del establecimiento penitenciario.

67. De conformidad con el artículo 20 de la Convención, la legislación de Malawi no prevé este mecanismo. Sin embargo, en la práctica, las personas con un interés legítimo solo pueden tener acceso a la información sobre la orden de ingreso en prisión preventiva. En consonancia con el artículo 22 de la Convención, el artículo 43, párrafo 1 27), de la Ley de Prisiones establece que el hecho de que un funcionario penitenciario no comunique información constituye una falta disciplinaria. Los artículos 51 y 53 de la Ley de Acceso a la Información tipifican como delito la denegación del acceso a la información.

Respuesta al párrafo 27

68. En Malawi, las fuerzas del orden, como la policía, reciben formación en materia de actuación ante distintos tipos de delitos, aunque esta formación no es periódica, ya que depende de la disponibilidad de fondos. También se ofrecen cursos de actualización sobre

derechos humanos a los oficiales superiores del Servicio de Policía de Malawi y de las Fuerzas de Defensa de Malawi.

E. Medidas para proteger y garantizar los derechos de las víctimas de desaparición forzada (art. 24)

Respuesta al párrafo 28

69. En Malawi no existe una legislación específica en materia de desaparición forzada, por lo que no se dispone de una definición en este momento. No obstante, cuando se produzca una desaparición forzada, se hará referencia a los derechos consagrados en la Constitución o en cualquier ley escrita pertinente que se ven afectados, así como a las disposiciones legislativas que prevean recursos en caso de vulneración de tales derechos.

70. A falta de la incorporación de la Convención al ordenamiento jurídico interno, la única garantía es el acceso a la información conforme a lo previsto en el artículo 37 de la Constitución y en la Ley de Acceso a la Información.

Respuesta al párrafo 29

71. Cabe señalar que la Convención aún no se ha incorporado al ordenamiento jurídico interno en Malawi. A falta de esa incorporación, no se han tomado medidas a fin de garantizar que la búsqueda de una presunta víctima de desaparición forzada se inicie de oficio inmediatamente después de que se haya notificado la desaparición a las autoridades competentes.

Respuesta al párrafo 30

72. No se han tomado medidas para la búsqueda de fosas comunes. El caso relativo a una fosa común en el bosque de Mtangatanga es un asunto de trata en el que se descubrieron 30 cadáveres.

73. El Gobierno, a través del Servicio de Policía, llevó a cabo una investigación que condujo a la detención y privación de libertad de los presuntos autores. Los sospechosos fueron detenidos y enjuiciados por la Fiscalía General del Estado, y el Tribunal Superior los absolvió a todos.

74. Los cadáveres de las víctimas de la trata encontrados en el bosque de Mtangatanga presentaban un avanzado estado de descomposición, por lo que solo se pudo practicar la autopsia para establecer la causa de la muerte.

75. A causa de su avanzado estado de descomposición, los cuerpos no pudieron ser restituidos a sus familias ni identificados. Tras la autopsia, los 30 cadáveres fueron inhumados debidamente. Al no poderse proceder a la identificación, no fue posible informar a los familiares.

Respuesta al párrafo 31

76. Los servicios de apoyo a las víctimas que se prestan en las 364 unidades policiales consisten en apoyo psicosocial y económico a las víctimas de delitos afines a la desaparición forzada como rapto, secuestro o asesinato de personas con albinismo. Las víctimas reciben acompañamiento psicológico y son transportadas a su lugar de origen.

77. Los agentes de policía de las unidades policiales reciben capacitación sobre cómo tratar a las víctimas de delitos afines a la desaparición forzada.

Respuesta al párrafo 32

78. No se han establecido procedimientos especiales para emitir una declaración de ausencia o de fallecimiento de una persona desaparecida. No obstante, se aplica la doctrina de la presunción de fallecimiento transcurrido un plazo de siete años.

Respuesta al párrafo 33

79. El artículo 32 de la Constitución garantiza a toda persona el derecho a la libertad de asociación, que incluye la libertad de crear asociaciones. Los tribunales de Malawi siempre han defendido el derecho a la libertad de asociación (véase en particular el asunto *The Registered Trustees of Public Affairs Committee v Attorney General, Speaker of the National Assembly and Malawi Human Rights Commission* (causa civil núm. 1861 de 2003)).

F. Medidas de protección de los niños contra las desapariciones forzadas (art. 25)**Respuesta al párrafo 34**

80. En Malawi, ninguna ley tipifica como delito la conducta descrita en el artículo 25, párrafo 1, de la Convención, ya que esta aún no se ha incorporado al derecho interno. Sin embargo, Malawi cuenta con legislación que tipifica como delito la apropiación de niños y la falsificación, el ocultamiento o la destrucción de documentos que prueben la verdadera identidad de los niños.

81. El artículo 15 de la Ley contra la Trata de Personas tipifica como delito el secuestro de niños. La Ley de Atención, Protección y Justicia de Menores, al tiempo que incorpora al ordenamiento jurídico interno la Convención sobre los Derechos del Niño y la Carta de la Infancia, establece mecanismos para la protección de todos los niños, independientemente de las circunstancias de su nacimiento (el artículo 78 tipifica como delito el secuestro de niños; el artículo 79 tipifica como delito la trata de niños; el artículo 84 se refiere a la investigación de casos de niños que se sospeche que han sido seguidos o secuestrados y a su colocación; el artículo 85 prevé la emisión de una orden de restitución de niños cuando se sospeche que han sido secuestrados).

82. Malawi no tiene constancia de que se hayan presentado denuncias por apropiación de niños y por falsificación, ocultamiento o destrucción de documentos que prueben la verdadera identidad de los niños como consecuencia de una desaparición forzada.

83. Malawi ha realizado avances para alentar a las mujeres embarazadas a que den a luz en hospitales donde se inscriba en el registro a los recién nacidos al nacer. Esto ha mejorado enormemente la inscripción de los nacimientos.

Respuesta al párrafo 35

84. En Malawi, las adopciones internacionales se rigen por la Ley de Atención, Protección y Justicia de Menores y la Ley de Adopción de Menores de 1949, por lo que las adopciones internacionales solo pueden realizarse en aplicación de una resolución del Tribunal Superior. Además, con la incorporación de la Convención sobre los Derechos del Niño y la Carta Africana del Niño al ordenamiento jurídico interno se ha abordado la cuestión de las adopciones ilegales en Malawi. Por lo general, la legislación nacional establece procedimientos para revisar y, si procede, anular toda adopción, colocación o guarda que no tenga necesariamente su origen en una desaparición forzada.

Respuesta al párrafo 36

85. Los niños migrantes (que no sean lactantes) son derivados al Departamento de Bienestar Social, que los coloca en centros de acogida temporal hasta que se tramita su documentación.

III. Conclusión

86. El Gobierno de Malawi aguarda con interés la oportunidad de proporcionar toda la información adicional que el Comité contra la Desaparición Forzada pueda necesitar durante el examen del informe inicial. El Gobierno de Malawi reconoce que la incorporación de la Convención al ordenamiento jurídico interno requiere mucho trabajo, por lo que agradecería la asistencia técnica del Comité a ese respecto.